



DECRETO ALCALDICIO N° 2691
APRUEBA CONVENIO FONDO CONCURSABLE
DEPORTES 2018.
REQUINOA, 28 septiembre de 2018.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 27.09.2018 que Aprueba otorgar Fondo Concursable Deportes Año 2018, al Club Deportivo Infantil Santa Amalia, Rut 65.157.846-9, por un monto total de \$ 500.000, para financiar proyecto "Campeonato Infantil 9 Santa Amalia 2018".

El Convenio de fecha 25.09.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Infantil Santa Amalia, representada por su Presidente, Sr. Leonardo Ayala Ramírez, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga Fondo Concursable DEPORTES Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Campeonato Infantil 9 Santa Amalia 2018".

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 25.09.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Club Deportivo Infantil Santa Amalia**, Representada por su Presidente, Sr. Leonardo Ayala Ramírez, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga Fondo Concursable DEPORTES Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Campeonato Infantil 9 Santa Amalia 2018".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/IEG/TPD/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA AMALIA

En Requínoa, a 26 de Septiembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA AMALIA**”, personalidad jurídica N° 600 del Registro de Organizaciones Funcionales de la Municipalidad de Requínoa, Rol Unico Tributario N° 65.157.846-9, representado en su calidad de Presidente Don Leonardo Ayala Ramírez, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 065 de fecha 25.09.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Fondo Concursable DEPORTES año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Club Deportivo Infantil Santa Amalia, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Campeonato Infantil 9 Santa Amalia 2018”.

El proyecto del Club Deportivo Infantil Santa Amalia se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 065 de fecha 25.09.2018.

SEGUNDO: El Presidente don Leonardo Ayala Ramírez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Campeonato Infantil 9 Santa Amalia 2018” y Don Leonardo Ayala Ramírez, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Leonardo Ayala Ramírez se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

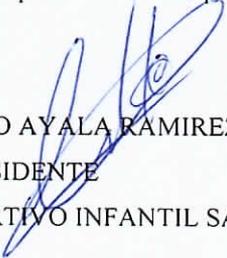
SEXTO: Los fondos entregados solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de los fondos en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Leonardo Ayala Ramírez, para representar al Club Deportivo Infantil Santa Amalia, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 326 de fecha 30.08.2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


LEONARDO AYALA RAMIREZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO INFANTIL SANTA AMALIA


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

